Nota DNC N° 13227 /2020

Asunción, 16 de julio de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	383195
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción De Vereda Para La Esc. Bas. N° 539 ? Heroes Luqueños, Construcción De Vereda Y Demolición Y Construcción De Muro Lindero Sobre Linea Municipal Para La Esc. Bas. N° 333- Gral. Eugenio A. Garay, Construcción De Pavimento Tipo Empedrado Para El Col. Nac. Eugenio A. Garay
Entidad	**Municipalidad de Luque**
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Se observa que la hora de entrega y apertura de ofertas señaladas en la adenda 2, no coinciden con lo establecido en el SICP.

2. Nota de comunicación. Se observa a la convocante que hace referencia al decreto no vigente. Se requiere a la misma dar cumplimiento a la reglamentación vigente.

3. Los años de experiencia solicitados deberían de definirse hasta el último año anterior. Solicitamos a la Convocante una justificación por la cual se puede determinar la razonabilidad del pedido.

4. Se observa a la convocante que los precios deberán darse de la combinación de dos o más métodos de elaboración de precios referenciales, mediante dictamen, en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado que puedan afectar el precio de referencia. Así también, se solicita a la convocante adjuntar los documentos respaldatorios respectivos, de las revistas mencionadas en el dictamen remitido

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jencina@dncp.gov.py